

Conflicto de Intereses:	Fecha de aprobación: 11/10/2022
	Aprobada por: Junta Directiva
	Presentación/revisión: Dirección y Administración/ revisión
	Versión: 2022/v2

DOCUMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES

1.- Ámbito de aplicación

La presente política es aplicable a ARCORES España y es de obligado cumplimiento para todos sus empleados, así como los miembros de la Junta Directiva. Esta política entrará en vigor desde el día de su aprobación por la Junta Directiva.

2.- Propósito

El objetivo de este documento de conflicto de intereses es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del órgano de gobierno y de los empleados y voluntarios, interfieran con el normal desempeño de su labor en la asociación, y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad o de sus beneficiarios.

El conflicto de intereses se define, por tanto, como intereses que podrían afectar o podría parecer que afectan a el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, personal contratado y voluntarios en perjuicio de los intereses de la entidad o de sus beneficiarios.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta.

Esta política sí exige, sin embargo, ante la posibilidad de que se produzca alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva o alguno de sus miembros y de que, si se decide que existe dicho conflicto de interés, se tomen las medidas oportunas en cada caso para velar por el interés de ARCORES o de sus beneficiarios.

3.- Definición

El conflicto de intereses es una situación en la que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario, y la integridad de sus acciones, pueden estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico, político o personal.

Un conflicto de intereses institucional surge cuando, como resultado de otras actividades o relaciones, una organización no puede prestar servicios imparciales, la objetividad de la organización para realizar la labor correspondiente al mandato se ve o puede verse afectada, o la organización tiene una ventaja competitiva injusta. Un conflicto de intereses personal es una situación en que los intereses privados de una persona – como relaciones profesionales externas, conductas personales o activos financieros personales – interfieren o pueden entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales o son susceptibles de causar perjuicio a ARCORES o a sus beneficiarios.

En ARCORES se considera interés personal, al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, los intereses de las siguientes personas:

- a) En caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
- b) En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

4.- Procedimiento

Comunicación: La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de intereses propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento del Presidente de ARCORES o de un miembro de la Junta Directiva, especialmente si el afectado fuera el Presidente, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de intereses.

Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de intereses: En reunión de la Junta Directiva se expondrá el caso con todos los datos posibles y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de intereses.

Siempre que exista un conflicto de intereses, debe tratarse en Junta Directiva y decidirse por mayoría de este órgano las contrataciones u otras situaciones en las que haya dicho conflicto de interés. Si el conflicto de interés concerniera a una persona o personas de la Junta Directiva, la discusión y toma de decisión se realizará en ausencia de la persona/s concernida/s.

5.- Consecuencias de los incumplimientos

Si el Comité de Dirección de ARCORES España tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de intereses deberá informar al presunto incumplidor sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación. Si el conflicto de intereses tuviera que ver con la posible vulneración de la Política y/o normas de actuación para la protección del Menor y personas vulnerables, se seguirá el procedimiento arbitrado para dichas situaciones.

Si, después de lo anterior, la Junta Directiva, decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del órgano de gobierno o su despido o el cese de la prestación voluntaria.

Las actas de la reunión en que la Junta Directiva, trata el posible conflicto de intereses reflejarán todos los datos del proceso (exposición del implicado, decisión tomada y razones, personas y votos, etc.)

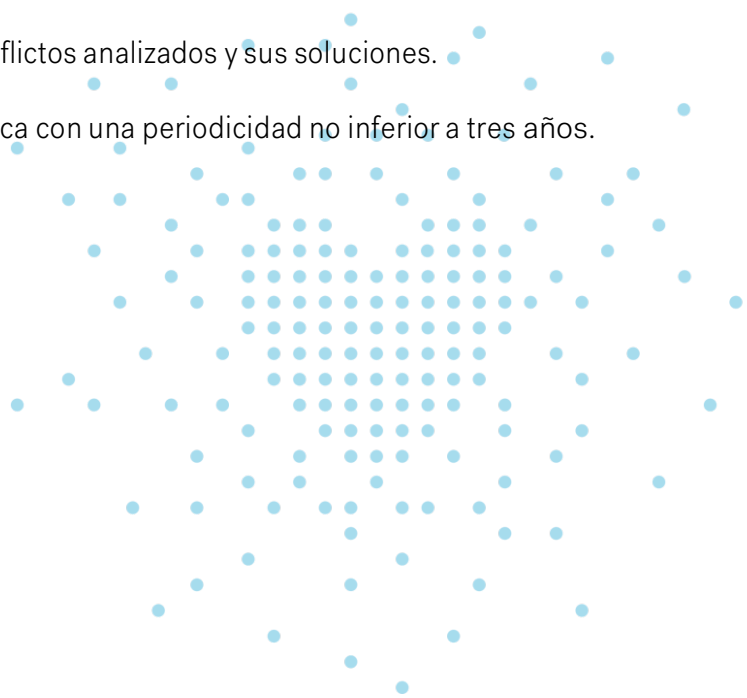
Asimismo, las actas de Junta Directiva, reflejarán las decisiones adoptadas en las situaciones en las que exista un conflicto de intereses, sean de contratación o de cualquier otra índole.

6.- Comunicación interna, informes y revisión

Se comunicará esta política de gestión de conflictos de intereses a todos los empleados, voluntarios, directivos y socios de pleno derecho de ARCORES a través de los medios oportunos en cada caso, para garantizar que la comunicación sea efectiva. Todos los empleados y miembros de la Junta Directiva de ARCORES España firmarán un documento manifestando conocerla y acatarla (ver anexo).

ARCORES emitirá un informe anual de conflictos analizados y sus soluciones.

ARCORES revisará y actualizará esta política con una periodicidad no inferior a tres años.



ANEXO: RECIBO, CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO DE
CONFLICTO DE INTERESES

En XXXX, a XXXX de XXXX de XXXX

DON/DOÑA XXXX, mayor de edad, con DNI XXXXX, en calidad de XXXX en
ARCORES España,

DECLARO

- Haber recibido un ejemplar del DOCUMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES, el cual he leído.
- Conocer su contenido.
- Aceptar y acoger cada uno de sus puntos.
- Comprender la importancia que tiene su observancia.

Por todo ello me comprometo a cumplir las normas expuestas en dicho DOCUMENTO y a cooperar con ARCORES España para su correcta aplicación y respeto.

FIRMA DEL DECLARANTE